

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 044 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 01 de febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 086-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de enero del 2019 y la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2019, se resolvió aprobar la liquidación Técnica – Financiera de la Obra: "Optimización de las Conexiones domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de cajas de registro domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 086-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de enero del 2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, luego de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A formuló las siguientes observaciones:

"A.- Respecto al nombre de la Empresa:

Dice: ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Debe decir: ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

B.- Respecto al Ing. Raúl Gonzales Córdova.

Dice: Supervisor.

Debe decir: Inspector.

C.- Respecto: a las Valorizaciones:

Dice: Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento S/. 2,957.22.

Debe decir: Calculo de valorización reajustados S/. 2,957.22."

Que, el artículo N° 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2019, **se han podido advertir errores en la denominación de la empresa contratista, el monto del cálculo de la valorización reajustada y en la denominación del profesional que se encargó de velar por el cumplimiento de la referida obra.**

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2019, en los términos señalados en el considerando que antecede, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 025-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de enero del 2019, en los términos siguientes:

1) En la página 1, primer considerando:

DICE:

“Que, con fecha 21/02/2018 la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L y la EPS EMAPICA S.A suscribieron el Contrato N° 01-2018-EPS EMAPICA S.A para le ejecución de la obra “Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios”.

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 21/02/2018 la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L y la EPS EMAPICA S.A suscribieron el Contrato N° 01-2018-EPS EMAPICA S.A para le ejecución de la obra “Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios”.

2) En la página 1, segundo considerando:

DICE:

“Que, con fecha 17/04/2018, la Sra. Juana Iris Gutiérrez Vega, Representante Legal de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, el Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, Jefe de la Oficina de

Estudios, Proyectos y Obras de EPS EMAPICA S.A y el Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova, en su calidad de Supervisor, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra en mención”.

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 17/04/2018, la Sra. Juana Iris Gutiérrez Vega, Representante Legal de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., el Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de EPS EMAPICA S.A y el Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova, en su calidad de Inspector, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra en mención”.

3) En la página 1, cuarto considerando:

DICE:

“Que, mediante Carta N° 074-2018-ALE PYC E.I.R.L./GG de fecha 12/10/2018 la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L remitió la liquidación de la obra: “Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, precisando que existe un saldo a favor por la suma de S/. 21,216.14 (veintiún mil doscientos dieciséis con 14/100 soles), para su revisión y aprobación”.

DEBE DECIR:

“Que, mediante Carta N° 074-2018-ALE PYC E.I.R.L./GG de fecha 12/10/2018 la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L remitió la liquidación de la obra: “Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, precisando que existe un saldo a favor por la suma de S/. 21,216.14 (veintiún mil doscientos dieciséis con 14/100 soles), para su revisión y aprobación”.

4) En la página 1, quinto considerando:

DICE:

“Que, mediante Carta N° 488-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13/11/2018, la Gerencia General de EPS EMAPICA S.A advirtió una serie de observaciones a la liquidación de la obra en mención, presentada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, las mismas que deberán ser subsanadas a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.”

DEBE DECIR:

“Que, mediante Carta N° 488-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13/11/2018, la Gerencia General de EPS EMAPICA S.A advirtió una serie de observaciones a la liquidación de la obra en mención, presentada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, las mismas que deberán ser subsanadas a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.”

5) En la página 2, octavo considerando:

DICE:

"Que, mediante Informe N° 797-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/12/2018, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, luego de la revisión de la liquidación presentada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., advirtió una serie de observaciones, razón por la cual recomendó se proceda a devolver el expediente de liquidación a fin de subsanar la observaciones planteadas".

DEBE DECIR:

"Que, mediante Informe N° 797-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14/12/2018, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, luego de la revisión de la liquidación presentada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., advirtió una serie de observaciones, razón por la cual recomendó se proceda a devolver el expediente de liquidación a fin de subsanar la observaciones planteadas".

6) En la página 2, décimo considerando:

DICE:

"Que, mediante Carta N° 099-2018-ALE PYC E.I.R.L./GG de fecha 26/12/2018, la Sra. Juana Iris Gutiérrez Vega, representante Legal de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., subsanó la observación relacionada al cambio de valor del índice 29 (dólar), precisando que existe un saldo a su favor por la suma de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles)".

DEBE DECIR:

"Que, mediante Carta N° 099-2018-ALE PYC E.I.R.L./GG de fecha 26/12/2018, la Sra. Juana Iris Gutiérrez Vega, representante Legal de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., subsanó la observación relacionada al cambio de valor del índice 29 (dólar), precisando que existe un saldo a su favor por la suma de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles)".

7) En la página 2, décimo primer considerando:

DICE:

"Que, mediante Informe N° 007-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 07/01/2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, luego de la revisión de la liquidación de la obra: "Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", concluye que el costo total de la misma asciende a la suma de S/. 215,118.52 (Doscientos quince mil ciento dieciocho con 52/100 soles), según el siguiente detalle:

Pagos Valorizaciones	Solicitados por el Contratista	Verificados por EPS.EMAPICA S.A	Pagados por EPS EMAPICA S.A	Por cancelar
Valorización N° 01	65,550.82	65,550.82	54,942.76	-
Valorización N° 02	123,220.30	123,220.30	112,612.23	-
Valorización N° 03	23,390.18	23,390.18	23,390.18	-
TOTAL	212,161.30	212,161.30	190,945.17	21,216.13
REAJUSTE DE PRECIOS				
Calculo de Valorizaciones Reajustados				
Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento	2,957.22	2,957.22		2,957.22
TOTAL	215,118.52	215,118.52	190,945.17	24,173.35

DEBE DECIR:

"Que, mediante Informe N° 007-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 07/01/2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, luego de la revisión de la liquidación de la obra: "Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 400 medidores y Rehabilitación de Cajas de registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", concluye que el costo total de la misma asciende a la suma de S/. 215,118.52 (Doscientos quince mil ciento dieciocho con 52/100 soles), según el siguiente detalle:

Pagos Valorizaciones	Solicitados por el Contratista	Verificados por EPS.EMAPICA S.A	Pagados por EPS EMAPICA S.A	Por cancelar
Valorización N° 01	65,550.82	65,550.82	54,942.76	-
Valorización N° 02	123,220.30	123,220.30	112,612.23	-
Valorización N° 03	23,390.18	23,390.18	23,390.18	-
TOTAL	212,161.30	212,161.30	190,945.17	21,216.13
REAJUSTE DE PRECIOS				
Calculo de Valorizaciones Reajustados				
Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento	2,957.22	2,957.22		2,957.22
TOTAL	215,118.52	215,118.52	190,945.17	24,173.35

8) En la página 3, décimo segundo considerando:

DICE:

"Asimismo, señala que existe un saldo a favor de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, por el monto de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles), razón por la cual solicita la aprobación de la liquidación de la obra en mención".

DEBE DECIR:

"Asimismo, señala que existe un saldo a favor de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, por el monto de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles), razón por la cual solicita la aprobación de la liquidación de la obra en mención".

9) En la página 4, Artículo Segundo de la parte resolutive:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el saldo a favor de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, por la suma de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles)".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el saldo a favor de la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, por la suma de S/. 24,173.35 (Veinticuatro mil ciento setenta y tres con 35/100 soles)".

10) En la página 4, Artículo Quinto de la parte resolutive:

DICE:

"ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas."

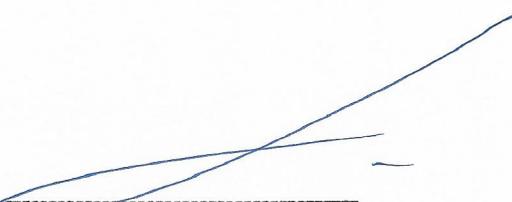
DEBE DECIR:

"ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas."

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Informática y Gestión de la Información, a la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Egon Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL

COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.